Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 250-05 que eleva el monto de la pensión del Estado que percibe la señora Rosario Bautista P.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 250-05

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSARIO BAUTISTA P.,** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0113755-2, ha laborado por más de 25 años al servicio de la administración pública en diversas instituciones, tales como: Secretaria de Educación, desde el año 1953 hasta el 1958; FEDA, dependencia de la Secretaria de Estado de Agricultura, desde el 1976 al 1986; Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) del 1987 hasta 1996; Secretaria de Estado de Agricultura desde marzo hasta agosto del 2001 y finalmente en el Senado de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que durante todo el período transcurrido de su gestión al servicio del Estado, la referida señora siempre se destacó por su probada honestidad, lealtad y capacidad de servicio, por lo que en virtud de lo anterior, mas los años de labor fue beneficiada con una pensión mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 80 de fecha, 23 de marzo del 1993, con una asignación de RD$1,557.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ORO CON 00/100), cantidad que le resulta insuficiente para su subsistencia.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo anteriormente planteado y el tiempo de labor ininterrumpiendo en beneficio del pueblo dominicano, se justifica que la pensión que en la actualidad percibe la señora **ROSARIO BAUTISTA P**. sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender a todos los ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado décadas de su vida al servicio público, reciben actualmente pensiones del Estado que, innegablemente, resultan insuficientes para cualquier ser humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO el Articulo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se aumenta la pensión de RD$1,557.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ORO CON 00/100) mensuales que le concede el Estado Dominicano a la señora **ROSARIO BAUTISTA P.,** a la suma de RD$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente ley deroga el Decreto No. 80, de fecha 23 de marzo de 1993, en cuanto se refiere a la señora **ROSARIO BAUTISTA P.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretaria

Julio A. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ